

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que no fue objetada la liquidación de crédito presentada por la parte demandada; se encontraron dineros en el sistema de depósitos del Banco Agrario por la suma de \$13.450.860.00, que corresponden a retenciones al demandado.

De otra parte, procede la secretaría del despacho a practicar la liquidación de costas así:

Concepto	Archivo Folios	Valor
Agencias en derecho	18	\$62.100
TOTAL		\$ 62.100

Medellín, 20 de octubre de 2023



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05001 40 03 007 2021 01452 00
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y CRÉDITO REALIZADA POR EL DEMANDADO, PONE EN CONOCIMIENTO.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte y conforme con la constancia secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se observa que a la liquidación del crédito allegada por la parte demandada se le corrió traslado a la parte demandante sin que el mismo se hubiera pronunciado, por lo tanto, se imparte la aprobación de la liquidación del crédito realizada por el demandado por cuanto se encuentra ajustada a derecho.

Ahora, teniendo en cuenta que con los dineros producto de las retenciones del demandado se cubre la totalidad de la obligación incluidas las costas del proceso, se pone en conocimiento de conformidad con el artículo 446 y 447 del Código General del Proceso en firme la liquidación de costas y del crédito, se procederá a resolver la solicitud de terminación por pago, levantamiento de la medida cautelar y la entrega de los dineros como corresponde.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 170** hoy **23 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d51395d20fb4311c0031eda844f83c489e46481a1799ad56dda4f7f5703b7d74**

Documento generado en 20/10/2023 12:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>